

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INNOVACIÓN Y CALIDAD, POR LA QUE SE CONVOCA Y AUTORIZA EL CURSO DE FORMACIÓN SOBRE EL DESARROLLO DE LA FUNCIÓN DIRECTIVA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134.1 DE LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN, EN SU NUEVA REDACCIÓN DADA POR LA LEY ORGÁNICA 8/2013, DE 9 DE DICIEMBRE, DURANTE EL CURSO ESCOLAR 2020-2021**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** La Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes contempla diversas líneas y actividades de formación y perfeccionamiento que se desarrollan a través del Plan Canario de Formación del Profesorado. En este plan tiene especial relevancia el programa formativo de equipos directivos, ya que la profesionalización de la dirección de los centros educativos exige definir y trabajar competencias profesionales diferentes de las docentes.

**Segundo.** El citado programa formativo de equipos directivos se organiza en torno a cuatro procesos o itinerarios formativos. El primero constituye la formación previa y va dirigido al profesorado que desea ser directivo escolar. Su objetivo fundamental es reforzar el liderazgo pedagógico y la capacidad de gestión que los futuros directores y directoras deben desarrollar como representantes de la administración educativa en el centro y como responsables del proyecto educativo.

El liderazgo educativo exige una serie de competencias específicas: compromiso profesional, habilidad de motivar, capacidad de innovar e incentivar la gestión pedagógica y tener habilidades de comunicación. La autonomía de los centros docentes y el liderazgo de sus directores y directoras son factores clave para la transformación del sistema educativo de cara a las nuevas demandas de aprendizaje del siglo XXI.

Para lograr un liderazgo educativo eficaz es necesario centrar los esfuerzos en mejorar la calidad de la enseñanza y el aprendizaje, profesionalizar, fortalecer y apoyar el papel de los líderes educativos, definir claramente los roles, reconocer las fortalezas y competencias de los equipos, disponer de autonomía suficiente para asignar recursos y explorar métodos de enseñanza innovadores, y asumir las responsabilidades y compromisos que comporta el liderazgo.

**Tercero.** La presente convocatoria tiene como finalidad principal facilitar a los y las docentes que se preparan para el acceso a la dirección escolar la adquisición de las competencias necesarias para ejercer las funciones propias del puesto de director o directora de los centros docentes públicos no universitarios que impartan las enseñanzas reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHi z4n5zmgVvx8	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	



**Cuarto.** En el apartado 1 del artículo 134 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, se establece como requisito para poder participar en el concurso de méritos de acceso a la dirección escolar estar en posesión de la certificación acreditativa de haber superado un curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, impartido por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas. Las certificaciones tendrán validez en todo el territorio nacional.

**Quinto.** El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, define las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas. Así mismo, en el artículo 3.2 establece que los cursos podrán impartirse a distancia, mediante la utilización de sistemas telemáticos o electrónicos que garanticen la debida constancia de la participación y el aprovechamiento por parte del participante.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo de 2006).

**Segundo.** La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre de 2013).

**Tercero.** El Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1.c) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como de los correspondientes cursos de actualización de competencias directivas (BOE n.º 270, de 7 de noviembre de 2014).

**Cuarto.** La Resolución de 15 de mayo de 1998, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, por la que se establecen criterios para el reconocimiento o certificación de las actividades de formación del profesorado de esta Dirección General (BOC n.º 70, de 8 de junio de 1998).

**Quinto.** El Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 203, de 19 de octubre de 2016) y CORRECCIÓN de errores del Decreto 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades (BOC n.º 207, de 25 de octubre de 2016).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHiz4n5zmgVvx8	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	



**Sexto.** La Orden de 19 de noviembre de 2002, de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, por la que se establecen los módulos económicos para la compensación e indemnización de la participación en las actividades de perfeccionamiento, renovación e innovación pedagógica y elaboración de materiales didácticos dirigidas al profesorado no universitario (BOC n.º 160, de 2 de diciembre de 2002).

Y, por las atribuciones que tengo conferidas en el artículo 13.2b del DECRETO 135/2016, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación y Universidades, en su redacción actual, las competencias que me atribuye el artículo 19.3 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias (BOC n.º 122, de 16 de septiembre de 1991), como órgano de contratación, con todas las facultades inherentes, hasta un límite de ciento veinte mil doscientos dos euros con cuarenta y dos céntimos, en cuanto sea necesario para la consecución de los intereses públicos que tienen confiados, y las que tengo delegadas por la Orden de 13 de junio de 2008 (BOC n.º 128, de 27 de junio de 2008),

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHiz4n5zmgVvx8</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	



## RESUELVO

**Primero.** Convocar la actividad formativa sobre el desarrollo de la función directiva establecido en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, con arreglo a las bases que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

**Segundo.** Autorizar la actividad de formación denominada “La Función Directiva”.

**Tercero.** Asignarle, a efectos de su conocimiento y referencia, el número de expediente P.049419/2020-01.

**Cuarto:** Facultar al centro organizador para realizar la concreción de los aspectos necesarios dentro de los límites establecidos legalmente y las modificaciones imprescindibles para el correcto cumplimiento de los fines que persigue la actividad.

**Quinto:** Autorizar la expedición de las certificaciones de reconocimiento por su participación en la actividad a las personas interesadas, en las condiciones establecidas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
<p>En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHi z4n5zmgVvx8</p>	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	



## ANEXO

### Primera. Objetivos del curso.

- Fortalecer la función directiva en los centros educativos.
- Elevar la calidad del servicio educativo que se presta en los centros de Canarias, con la finalidad de asegurar que el alumnado recibe la educación en condiciones óptimas para adquirir las competencias que le permitan su desarrollo personal y profesional en su vida adulta.
- Establecer un modelo organizativo en el centro, a través de trabajo en equipo que favorezca el diseño de proyectos multidisciplinares que incorporen la adquisición de las competencias básicas por parte del alumnado, que se ajusten a las características del entorno social y cultural del centro, y que integren la corresponsabilidad de las familias en el proceso de aprendizaje del alumnado.
- Formar a los aspirantes sobre las tareas atribuidas a la función directiva:
  - Informando sobre la legislación de diversa índole (administrativa, académica, etc.), de aplicación en el ámbito del centro educativo, de acuerdo con las características de la normativa educativa vigente.
  - Dando cuenta de los fundamentos que hay que tener en cuenta para una gestión eficaz del centro docente.
  - Facilitando la adquisición de estrategias de trabajo que permitan el ejercicio del liderazgo pedagógico en el centro.
- Motivar a los aspirantes para que adquieran un sólido compromiso con la función directiva.

### Segunda. Metodología.

La formación se desarrollará ofreciendo distintas actividades de carácter individualizado y obligatorio que permitirán evaluar el desempeño de cada una de las personas participantes a lo largo del curso. Esto permitirá a cada participante organizar su propio desempeño y definir una estrategia de resolución de las actividades conforme a una temporalización flexible de las mismas.

### Tercera. Contenidos del curso.

El programa del curso se desarrolla a través de unidades cuyas temáticas (UT) que abordan los contenidos previstos en el Anexo II del citado Real Decreto 894/2014, de 17 de octubre, por el que se desarrollan las características del curso de formación sobre el desarrollo de la función directiva, definidos en seis módulos troncales. A saber:

- Módulo I. Marco normativo aplicable a los centros docentes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHi z4n5zmgVvx8	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	



- Módulo II. Organización y gestión de centros docentes.
- Módulo III. Gestión de los recursos del centro docente.
- Módulo IV. Factores clave para una dirección eficaz.
- Módulo V. Rendición de cuentas y calidad educativa.
- Módulo VI. Proyecto de dirección.

Los contenidos de los módulos troncales I a V, ambos inclusive, se desarrollarán de manera integradora y contextualizada, incluyendo los siguientes epígrafes:

- Aspectos fundamentales del sistema educativo. La dimensión europea de la Escuela.
- La Dirección como representación de la Comunidad Educativa.
- El Proyecto Educativo del Centro. Otros documentos institucionales del centro según la LOE: proyecto de gestión, Normas de organización y funcionamiento y la Programación General Anual. Plan de Acción Tutorial. Plan de Orientación Académica y Profesional.
- Las programaciones didácticas. El Proyecto Educativo y las competencias. Concreción de las competencias en el currículo.
- El uso educativo de las TIC. El Plan de integración de las TIC en el centro.
- El papel de la Comunidad Educativa en el control y gestión del centro. La participación de los padres y las madres en la vida del centro.
- La convivencia en el centro, el Principio de Igualdad y la resolución de conflictos.
- Estructura orgánica de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes. La estructura organizativa de los centros. La planificación del funcionamiento y de la gestión del centro.
- La dirección y organización de centros. La función directiva: competencias, responsabilidades y reconocimiento. Planes de seguridad. Responsabilidad civil.
- Gestión del personal docente y no docente. Las relaciones interpersonales y las relaciones con otros organismos públicos y de cualquier índole.
- Dotación e inventario de material de infraestructura y de material docente. Centros Sostenibles y entornos seguros.
- La gestión administrativa y económica. Apoyo a través de aplicaciones informáticas.
- La formación de equipos en los centros educativos, en el trabajo cooperativo, en red y en los procesos participativos de toma de decisiones.
- Atención a la diversidad. Modalidades. Atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo. Modalidades. Planes de actuación.
- Evaluación del centro y sus consecuencias. Los procesos de mejora: formación e innovación en los centros.
- Introducción a la protección de datos de carácter personal, propiedad intelectual e identidad corporativa gráfica en los centros educativos.

El módulo troncal VI, relativo al Proyecto de Dirección, se desarrollará de manera teórico-práctica a través de tareas de cierta complejidad, conducentes a dar a conocer los elementos prescriptivos de un Proyecto de Dirección y a facilitar la confección de un Proyecto de Dirección, que comprenderá al menos los siguientes elementos:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHiz4n5zmgVvx8	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	



- El análisis diagnóstico del centro docente;
- Las áreas de mejora;
- Los objetivos del proyecto;
- Los planes de actuación y su temporalización;
- Los recursos y la organización del centro para el logro de los objetivos;
- El seguimiento y la evaluación del proyecto: indicadores de logro.

**Cuarta.** Número de plazas y personas destinatarias de la convocatoria.

El número de plazas prevista es de 150.

Podrán participar las personas pertenecientes a los cuerpos docentes, en situación de servicio activo durante todo el curso escolar 2020-2021, en centros educativos públicos no universitarios o administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, que no estén ya acreditados ni habilitados para ejercer la función de la dirección de centros educativos.

Se reservará un 5% de las plazas ofertadas para docentes miembros de equipos pedagógicos de centros del profesorado, docentes en los servicios centrales de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes, y sindicatos con representación en la Junta de Personal Docente, según base quinta de esta resolución. De no cubrirse las plazas reservadas para estos colectivos, estas se sumarán a las ofertadas al profesorado indicado en el párrafo anterior.

**Quinta.** Criterios de selección.

En el caso de que haya más solicitudes que plazas ofertadas, se tendrán en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 134.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación, en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de Diciembre «Requisitos para ser candidato a director», según la prelación que refleja el orden de presentación de las mismas, teniendo en cuenta los criterios siguientes:

1. Docentes que ocupan actualmente la Dirección de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que al finalizar el presente curso escolar contarán con una antigüedad de al menos cinco años como funcionarios de carrera en la función pública docente y que hayan impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas en las que se estructura el sistema educativo no universitario en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
2. Docentes que formen parte actualmente del equipo directivo de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, que al finalizar el presente curso escolar contarán con una antigüedad de al menos cinco años como funcionarios de carrera en la función pública docente y que hayan impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas en las que se estructura el sistema educativo no universitario

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHi z4n5zmGVvx8	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	



en centros dependientes de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

3. Docentes en situación de servicio activo en centros educativos públicos no universitarios, que al finalizar el presente curso escolar contarán con una antigüedad de al menos cinco años como funcionarios de carrera en la función pública docente y que hayan impartido docencia directa como funcionario de carrera, durante un período de al menos cinco años, en alguna de las enseñanzas en las que se estructura el sistema educativo no universitario en centros educativos públicos de esta Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.
4. Funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente, que ocupen actualmente la Dirección de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, no incluidos en apartado 1.
5. Resto de funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente, que formen parte actualmente del equipo directivo de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, no incluidos en apartado 2.
6. Resto de funcionarios y funcionarias de carrera del cuerpo docente, en situación de servicio activo en centros educativos públicos no universitarios o en comisiones de servicio en administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7. Docentes con nombramiento hasta 31 de agosto de 2021, que formen parte del equipo directivo de centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.
8. Resto de docentes en situación de servicio activo en centros educativos públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los requisitos deberán tenerse cumplidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Con carácter general, las personas admitidas en la convocatoria anterior que hubieran abandonado la formación, o causado baja de oficio, fuera del plazo que hubiese posibilitado cubrir su plaza por un o una docente de lista de reserva, sin causa justificada debidamente acreditada en su momento, serán excluidas del presente procedimiento.

Dado el alto interés que suscita esta acción formativa, las personas seleccionadas deberán acceder al curso en un plazo no superior a 72 horas desde su apertura, así como permanecer activas durante todo el curso, en particular, manteniendo una comunicación permanente, frecuente y fluida con el equipo de tutores asignado, cumpliendo con los plazos de entrega de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHi z4n5zmgVvx8	 
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	





las diferentes actividades obligatorias. En otro caso, se procederá a gestionar su baja de oficio, con el fin de dar la oportunidad de realizar la formación a otra persona de la lista de reserva. Por otro lado, con ocasión de abandono de la formación, así como baja de oficio o voluntaria, con posterioridad al plazo que facilite la posibilidad de cubrir su vacante con profesorado de la lista de reserva, podría motivar su exclusión de la siguiente convocatoria de esta formación.

**Sexta.** Solicitudes y plazos de presentación.

Las personas interesadas que reúnan los requisitos en la presente convocatoria, y deseen tomar parte en la misma, deberán solicitarlo a través de su inscripción en línea en la siguiente dirección:

<https://www.gobiernodecanarias.org/educacion/6/alisos/cfprec/code/Solicitud.aspx?IdCurso=39201&log=1>

La solicitud telemática podrá cumplimentarse por el procedimiento indicado hasta el **18 de octubre de 2020**.

La Dirección General de Ordenación, Innovación y Calidad resolverá la convocatoria y ordenará la publicación de la relación de personas seleccionadas en la web de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Con carácter general, el **20 de octubre de 2020** se publicará el listado provisional de personas admitidas, estableciéndose un periodo de reclamaciones de tres (3) días naturales a partir de la publicación del listado provisional. La actividad formativa comenzará en la plataforma de teleformación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes el **27 de octubre de 2020** y finalizará el **26 de febrero de 2021**.

**Séptima.** Certificaciones.

A las personas participantes que obtengan una evaluación positiva en el curso se le expedirá, una vez finalizado el mismo, un certificado por 120 de horas de formación y la capacitación correspondiente. Para obtener la certificación es prescriptivo realizar, con carácter general, todas las actividades obligatorias definidas en el curso; obtener la calificación mínima en cada categoría de actividad (cuestionarios de autoevaluación y foros de trabajo individual); y, además, superar la evaluación del proyecto de dirección que se establece como elemento vertebrador del curso, obteniendo en cualquier caso una nota final igual o superior a siete (7) en una escala de 1 a 10, calculada conforme a los criterios de calificación para cada categoría de actividad que se describen en el espacio virtual del curso en la plataforma de teleformación de la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
GREGORIO JOSE CABRERA DENIZ - DIRECTOR/A GENERAL	Fecha: 13/10/2020 - 07:56:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 817 / 2020 - Tomo: 1 - Libro: 583 - Fecha: 13/10/2020 08:38:33	Fecha: 13/10/2020 - 08:38:33
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UN9u2UA9c5RrxtvFfNUHi z4n5zmgVvx8	
El presente documento ha sido descargado el 13/10/2020 - 08:38:36	